



INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, informándole que se presentó escrito por parte del periodista David Leonardo Riaño Valencia, por medio del cual solicito listado de medidas de embargo tomadas por cualquier juzgado sobre cualquiera de las cuentas de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, indicando además el número identificador del proceso judicial del que hace parte cada embargo y el juzgado que toma la decisión, sucedidos entre el 1 de enero de 2016 y el día de hoy (12 enero de 2023). Así mismo, me permito informar que una vez revisado el sistema de la base de datos y libros radicadores, no se encontró proceso activo en el cual se encuentre embargada las mencionadas cuentas de la Alcaldía Distrital de Buenaventura. Sírvase proveer. Buenaventura, Valle, enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

MARI FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle, enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 055

Proceso: Petición

Solicitante: David Leonardo Riaño Valencia

Atendiendo la petición incoada por el periodista David Leonardo Riaño Valencia, por medio del cual solicito listado de medidas de embargo tomadas por cualquier juzgado sobre cualquiera de las cuentas de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, indicando además el número identificador del proceso judicial del que hace parte cada embargo y el juzgado que toma la decisión, sucedidos entre el 1 de enero de 2016 y el día de hoy (12 enero de 2023), el Despacho le informara al peticionario que de acuerdo al informe secretarial, no se encuentra proceso activo alguno en el cual se encuentre demandado la Alcaldía Distrital de Buenaventura, y que se encuentre bajo reserva embargo alguno.

Líbrese comunicación al peticionario indicando la presente determinación.

CÚMPLASE

(Firma Electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

JUEZ

Mfge

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2896ee520d65e6e037f2c72022f9b6ee0176ff2f77cf696e8568b7f2e34efdd**

Documento generado en 26/01/2023 05:12:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>